



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0957-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro N° 1501-2016-ANA-ALA-BAP, (CUT N° 200403-2016), que contiene el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua, solicitado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS, de la localidad ANYANIZO, del distrito de Kaquiabamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Fredy Gaspar Ccoicca, identificado con DNI N° 45253212; y



CONSIDERANDO:

Que, artículo 189° en los numerales 189 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento solo afectará a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo, que habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos a continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que mediante escrito signado con registro N° 1501-2016-ANA-ALA-BAP, de fecha 12 de mayo del 2016, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad ANYANIZO, del distrito de Kaquiabamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su presidente señor Fredy Gaspar Ccoicca, identificado con DNI N° 45253212, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 200403 – 2016, de fecha 20 de diciembre del 2016, la recurrente presentó su desistimiento del presente procedimiento administrativo;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 78-2017-ANA-AAA.XI.PA-SUDARH/HTP, de fecha 23 de febrero del 2017, concluye y recomienda que se acepte el desistimiento del procedimiento solicitado por la Junta Administradora

de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad ANYANIZO, del distrito de Kaquiabamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por la administrada cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que deberá aceptarse el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el Desistimiento del procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua, solicitado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad ANYANIZO, del distrito de Kaquiabamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

Artículo 2°.- Declarar concluido el procedimiento administrativo signado con registro N° 1501-2016-ANA-ALA-BAP, (CUT N° 200403-2016), sobre formalización de derecho de uso de agua, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de ANYANIZO, del distrito de Kaquiabamba, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, conforme a Ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

